

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación –Ejecutivo seguido de declarativo 110013103027-2013-00923-00

Si bien sería del caso resolver sobre la petición de suspensión procesal arrimada por los extremos en contienda (pdf. 9 Cdno. 5), observa el Despacho que el término hasta el que las partes la pedían (25 de noviembre de 2022), feneció para la fecha de esta decisión, por lo que no se decretará la misma.

Ahora bien, analizando el petitorio mencionado, se precisa que cumplidos los pagos allí mencionados: i.) \$21'165.519,00 M/cte para el 26 de septiembre de 2022, y ii.) \$20'000.000,00 M/cte , para el 25 de noviembre último, se procedería a pedir la terminación del asunto por pago total de la obligación, lo cual hasta el momento no ha sucedido pese a que dichos compromisos aparecen cumplidos en las páginas 7 y 8 del pdf. 9 Cdno. 5 y paginas de la 2 a la 6 del pdf. 10 Cdno. 1 que aquí se pone de presente.

Corolario, conforme el numeral primero del artículo 317 del C.G.P., y por resultar necesario para avanzar en el decurso procesal de esta ejecución por lo que ya se explicó, se requiere al extremo ejecutante para que proceda en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto a elevar la petición correspondiente respecto de la terminación o no del presente juicio compulsivo, so pena de decretar el desistimiento tácito del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Je

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b84e647079107898150bfbbb94f6772faa5b5727ebb7bfbb20bb95f6f190ff80**

Documento generado en 17/05/2023 04:30:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>